

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 09.10 hrs. a los 12 días del mes de febrero del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia de la Fiscal adjunta Dra. Ivana Vassellati y la Defensora adjunta Dra. Alfonsina Stular.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **G.J.A. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N° CI-00210-P-2025**. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar control de pautas. Sobre el condenado no se ha conectado pese a estar debidamente notificado de forma personal.-

La Defensa informa que no se ha comunicado.-

Así, se le da la palabra a la Fiscal adjunta, quien dictamina: que esta debidamente notificado, no ha tenido contacto con su defensa. No se ha presentado al IAPL para dar inicio al seguimiento. Se ha sustraído del proceso por lo que solicita se declare la rebeldía conforme art. 43 del CPPRN.-

La Defensa no agrega nada mas, estaba notificado y no ha dado razón de porqué no se ha presentado.-

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA:

corresponde hacer lugar al pedido de la Fiscalía en función del art. 43 primer supuesto del CPP. No estando a derecho y no habiendo comparecido se hace lugar.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Declarar la rebeldía y ordenar la captura de G.J.A., conforme art. 43 del CPPRN.-

II.- Habido que fuere deberá ser detenido y puesto a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal N° 8 de la IV Circunscripción de Río Negro.-

III.- Regístrese, protocolícese y ofíciase a los organismos correspondientes.-

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8